



AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1242
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2013-00021-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.80003700-8
DEMANDADO: CLEMENTE URREGO MAÑUNGA C.C.1.115.078.403

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciséis (16) de junio de Dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada del extremo activo, en el cual solicita la suspensión del presente proceso hasta el día 03 de enero de 2023, en razón a que ha acordado un acuerdo de pago en la negociación de la obligación.

Atendiendo la solicitud de suspensión del proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 161 del C.G.P. **SUSPENSIÓN DEL PROCESO. “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos. (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...”**.

Encuentra el juzgado que si bien el presente asunto, ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución desde 25 de marzo de 2014, también es cierto que hasta la fecha no se ha producido el pago total de la obligación, acto que determinaría la terminación del proceso, encontrándose que tal actuación bajo esa interpretación, si es procedente para este proceso ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO** que adelanta **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **CLEMENTE URREGO MAÑUNGA**, conforme se solicita por las partes, hasta el día 03 de enero de 2023.

2.- DISPONER que la suspensión surte efectos, a partir de la notificación en estado de la presente providencia, y durante la misma no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

NOTIFÍQUESE

MS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 17 DE JUNIO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No092.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153fa680e6fdca089793b4b74b7b0f13532e1c6c254f8ff51307357146d38f4b**
Documento generado en 16/06/2022 10:42:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**